

110. Sanz López, Mariano (G).
111. Sedano Ontiveros, Emilio (H y G).
112. Sevilla del Valle, Francisco José (F, H y G).
113. Solanes Gasós, Gregorio (G).
114. Sññer Ruano, Enrique (G).

La fecha de iniciación del primer ejercicio será la del día 5 de febrero de 1974, a las diecisiete horas quince minutos, en el Salón de Consejos de la sede central del Instituto Nacional de Previsión, sito en la calle de Alcalá, número 56, de Madrid, para la que se convoca, en único llamamiento, a los opositores números 1 al 8, ambos inclusive, que deberán acudir provistos de su documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1973.—El Presidente del Tribunal, Tello y Fernández Caballero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición restringida para cubrir nueve plazas de Ingenieros Agrónomos en dicho Instituto.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario nueve plazas de Ingenieros Agrónomos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, con el artículo 3.º 2 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º 2 d) del referido Estatuto, esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición para cubrir dichas plazas, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario nueve plazas de Ingenieros Agrónomos.

Sólo podrán concurrir a la misma los funcionarios de carrera de este Instituto que ocupen plaza en propiedad en el mismo y reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se registrarán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo: Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los Presupuestos Generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se hará mediante oposición, que constará de una prueba teórica y otra práctica.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas, serán necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

a) Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Ser funcionario de carrera de este Instituto y ocupar plaza en propiedad en el mismo.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán solicitud, con arreglo al modelo que se adjunta, a la Presidencia de este Instituto haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

El modelo de instancias o solicitud será facilitado gratuitamente en las Oficinas Centrales de este Instituto, (avenida del Generalísimo número 2, Madrid-18), o en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las Dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

3.2. Organo a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid-18) o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 750 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante esta Presidencia recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador*

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal*

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Director de Estructuras Agrarias del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente suplente: Director de Obras y Mejoras Territoriales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: El Jefe de la Sección de Proyectos, el Jefe de la Sección de Prestaciones a Empresas Individuales y un Ingeniero Agrónomo, todos ellos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tantos como titulares designados de la misma forma que éstos, sustituyendo al Jefe de la Sección de Proyectos y de Prestaciones a Empresas Individuales respectivamente, el Jefe de la Sección de Ejecución de Obras y el Jefe de la Sección de Aguas Subterráneas del propio Organismo.

Vocal Secretario: Jefe de la Sección de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Personal Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

5.3. *Abstención*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN, SU COMIENZO Y DESARROLLO

6.1. *Ejercicios*

Los ejercicios serán escritos y consistirán en una prueba teórica y otra práctica.

La prueba teórica consistirá en desarrollar en un plazo máximo de dos horas, un tema sacado por insaculación del programa que se inserta a continuación de la presente Orden.

La prueba práctica comprenderá los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Dictamen técnico de un proyecto o plan sobre alguna de las actividades del Organismo relativas a reestructuración de la propiedad, transformación de explotaciones, mejoras con base en estudios edafológicos, hidrológicos o socio-económicos, instalaciones ganaderas o industriales o similares, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal.

El trabajo en cuestión deberá ser estudiado por el opositor y criticado en sus diferentes partes, debiendo proponer las modificaciones que estime convenientes que han de ser debidamente justificadas, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Segundo ejercicio: Organización y planificación de una obra. El opositor estudiará un proyecto determinado desde el punto de vista de organización de la obra para su ejecución, previo análisis de las unidades de obra y de los presupuestos parciales correspondientes, prestando especial atención al desarrollo cronológico de los trabajos, y a los medios necesarios para su realización.

Cada una de estas pruebas tendrá una duración máxima de seis horas.

Terminada cada una de dichas pruebas, se guardarán los ejercicios escritos en un sobre lacrado y se abrirán posteriormente, en las fechas que acuerde el Tribunal y en presencia de los opositores, para que éstos lean ante él en audiencia pública, sus correspondientes ejercicios. Al final de cada sesión oral el Tribunal publicará la calificación de los ejercicios leídos.

6.2. *Comienzo*

No podrá exceder de ocho meses, el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores*

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos*

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, así como la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas de la oposición, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios*

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, siendo calificadas las pruebas de la siguiente forma:

Prueba teórica: De 0 a 10 puntos, no pudiendo pasar a la prueba práctica los opositores que no hayan alcanzado la puntuación de 5.

Prueba práctica: Cada uno de los ejercicios de que consta la misma, serán calificados de 0 a 5, debiendo alcanzarse 5 puntos entre ambos para aprobar.

7.2. *Calificación definitiva*

La calificación de la oposición se determinará por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas en que consiste la misma.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la elaboración de la oportuna propuesta de nombramientos de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza, conforme a lo previsto en la base 10.1.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados*

Juntamente con la relación de aprobados el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos*

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del título de Ingeniero Agrónomo o justificante en el que se acredite haber abonado los derechos para su expedición.

b) De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por inasistencia en la instancia referida en la base 3.ª En este caso, esta Presidencia procederá al nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se nombrará funcionario de carrera a los opositores que, figurando en la relación de aprobados publicada en el «Boletín Oficial del Estado», hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dichos nombramientos deberán obtener la aprobación ministerial correspondiente.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

11.2. Ampliación

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por Orden de esta Presidencia, en la que se consigne el fundamento de la concesión.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—El Presidente, Alberto Barrián Marcial.

Sr. Director de Administración del «IRYDA».

Programa de Derecho Administrativo

1. La Administración Central. Organos Superiores de la Administración Central. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas del Gobierno. Departamentos Ministeriales.

2. Organos y competencias del Ministerio de Agricultura.
3. La Administración Local. La Provincia. Autoridades y Organismos provinciales. Su competencia y atribuciones.
4. El Municipio. Su naturaleza y funciones. Mancomunidades y Agrupaciones. Entidades locales menores.
5. La Administración Institucional. Entidades Estatales Autónomas. Organismos Autónomos. Servicios Administrativos sin personalidad jurídica. Empresas Nacionales.
6. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Estructura Orgánica. Fines y competencias del Organismo.
7. La contratación administrativa. Disposiciones generales. Organismos competentes. Requisitos previos al otorgamiento del contrato. Formas de contratación. Fianza. Perfeccionamiento del Contrato.
8. Régimen Legal de los contratos de obras, de gestión de los Servicios Públicos y de suministros. Clasificación y registro de contratistas y suministradores. Registro de los contratos. Contratación por los Organismos Autónomos.
9. El personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios civiles del Estado. Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Sus clases. Competencias en materias de personal. Funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario. Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.
10. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos. Régimen disciplinario. Régimen económico. Funcionarios de empleo y contratados.
11. Del procedimiento administrativo. El procedimiento general. Los interesados. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Los informes.
12. Los recursos administrativos. Concepto, clases y principios generales de su regulación. La jurisdicción contencioso-administrativa.
13. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Normas generales y orgánicas. Adquisición, redistribución y régimen de tierras.
14. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Actuación en comarcas o zonas determinadas por Decreto; en zonas de concentración parcelaria; de interés nacional; de ordenación de explotaciones y comarcas mejorables.
15. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias. Examen especial de las expropiaciones por causa de interés social y de los auxilios económicos y técnicos que preste el Instituto.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la aprobación ministerial para el nombramiento de 80 Auxiliares Administrativos de dicho Instituto.

Finalizadas las pruebas selectivas de la oposición restringida convocada por Resolución de 27 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1973) para cubrir 104 plazas de Auxiliares Administrativos en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, elevada por el Tribunal calificador la lista de aprobados, y obtenida del excelentísimo señor Ministro de Agricultura la correspondiente aprobación para el nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera del mencionado Grupo.

Esta Presidencia ha resuelto hacer pública la mencionada lista, en la que se relaciona a los aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida en las pruebas conforme al siguiente detalle:

D.ª María de las Mercedes González Sánchez.
D.ª María Teresa Ortego Cañas.
D.ª Julia Serrano Gallego.
D.ª Adela García Ganado.
D.ª María Sol García Gómez.
D.ª María Asunción Villalba Fernández.
D.ª Florencia Borque Jiménez.
D.ª María del Rosario Esperón Dorrego.
D.ª Antonino García Ganado.
D.ª María Asunción Alonso Bermejo.
D.ª María del Consuelo Ballesteros Cano.
D.ª María del Carmen Cabezuño Martínez.
D.ª Consuelo Amo Carazo.
D.ª Emilio Arconada Zorita.
D.ª María de los Angeles E. Ballesteros Puebla.
D.ª Manuela Pilar Barrientos Martín.
D.ª María de los Angeles Fernández González.
D.ª María del Carmen Herrero Iglesias.
D.ª Ana María Velayos Gómez.
D.ª Ascensión Albo Andrés.
D.ª María Mercedes Rodríguez Rivera.
D.ª Concepción Toja Rodríguez.
D.ª María del Carmen Alonso Gómez.
D.ª María González Fuentes.
D.ª María del Carmen González Ramos.

D.ª María de los Angeles Gregori Román.
D.ª Ignacia Martín Aparicio.
D.ª Manuel Martín García.
D.ª José Antonio Miguel Pajares.
D.ª María del Pilar Molina Nieto.
D.ª María Josefa Rodríguez de Dios.
D.ª Luis Rodríguez Pesquera.
D.ª Esperanza Viejobueno Vaca.
D.ª Paulina Lorda Arteta.
D.ª María Teresa Blazquez Andray.
D.ª Ricardo Carranza Sanz.
D.ª Elvira Garmón Berjón.
D.ª María Martín Camuñas.
D.ª María del Pilar Ongay Payueta.
D.ª José Luis García Juan.
D.ª Purificación Huedo Escribano.
D.ª Claudia Juárez Duque.
D.ª Encarnación López Iranzo.
D.ª María Dolores Oriol Piferer.
D.ª María del Carmen Pérez Ruiz.
D.ª María Soledad Recio Rodríguez.
D.ª María de la Soledad Tapia y Pérez.
D.ª María del Carmen Vadillo, Bajo.
D.ª María Viña Carregal.
D.ª María Luz Barroso Gregorio.
D.ª Julián Conde del Amo.
D.ª María Consuelo Díaz López.
D.ª María Paulina Fernández Escalante Bärkena.

D.ª María del Carmen Martín Fernández.
D.ª María Concepción Redondo González.
D.ª María Teresa Josefina Rianza López.
D.ª María del Carmen Rodríguez de la Peña.
D.ª Beatriz Rueda Rodríguez.
D.ª Julia María Sanz Gaona.
D.ª José Luis Aragoneses Pérez.
D.ª Juan Cabeza Cauqui.
D.ª María Ascensión Calvo Hernández.
D.ª Milagros García Blanco.
D.ª Sebastian Antonio Herranz Martín.
D.ª María Isabel León Pérez.
D.ª Victorino Martínez Magliñez.
D.ª Raquel Ortiz Justel.
D.ª Manuel Otero Barrio.
D.ª Francisco Javier Piñango Moya.
D.ª Angel del Pozo Berlana.
D.ª German Rubiera de Bustos.
D.ª Jesús Florentino Santamaría Sáenz.
D.ª José María García Alonso.
D.ª Rufino García Arovalo.
D.ª Felipe Nicanor González Díez.
D.ª Federico Hernández Rodríguez.
D.ª Francisco Javier Lafuente Luongo.
D.ª José López Vega.
D.ª Augusto José Romero Gómez.
D.ª Pilar Royloa Villanueva.
D.ª María de la Consolación Blanco Vázquez.